

ORDENANZA N° 4.301

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Cada partido político o agrupación deberá solicitar en forma escrita al área determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la autorización para efectuar, publicidad de eventos, obras, pintadas y fijación de carteles de carácter político, donde se deje constancia la autorización firmada del propietario del frente o muro.-

ARTICULO 2°.- Toda solicitud deberá ser registrada en un libro, dejando expresa constancia de la autorización pertinente.-

ARTICULO 3°.- En caso de violación a los Artículos 2° y 3° de la presente, los partidos políticos y/o agrupaciones infractoras deberán ser sometidas a las siguientes penalizaciones :

Primera falta : Multa de seis a nueve mil pesos.-

Segunda Falta : Multa de nueve a doce mil pesos.-

Faltas Sucesivas : de quince a veinte mil pesos.-

Las que serán ejecutadas por el Juez de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4°.- Los vecinos podrán denunciar cualquier tipo de infracción a la presente Ordenanza ante el área que corresponda. En los casos de comprobarse las infracciones al momento de ser realizadas podrá la autoridad de aplicación proceder al decomiso y secuestro de los elementos utilizados, con el apoyo de la fuerza pública.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Miriam del Valle PORTUGAL).-

g.d.